



Estimados clientes y amigos:

Con fecha **10 de diciembre de 2024**, se publicó en el Diario Oficial el **Decreto Supremo N° 38**, que aprueba el nuevo **Reglamento sobre Información del Precio por Unidad de Medida** de productos ofrecidos al consumidor, derogando la regulación anterior. Este reglamento busca fortalecer la transparencia en la información entregada a los consumidores y fomentar la comparación de precios en el mercado. La normativa entrará en **vigor 9 meses desde su publicación**. Sin embargo, las pequeñas empresas tendrán un plazo extendido de 12 meses.

Los aspectos relevantes a tener en cuenta son los siguientes:

- 1. Nueva obligación de informar el precio por unidad de medida:** Los vendedores (exceptuando a los clasificados como microempresas), sea en establecimientos físicos o plataformas de comercio electrónico, deben **indicar de forma distinguible el precio por unidad de medida junto al precio de venta**, permitiendo una comparación clara y efectiva para el consumidor tanto sobre productos **nacionales** como **extranjeros** comercializados en Chile. Puntos para considerar:
  - El precio por unidad debe expresarse en **pesos chilenos** y las **unidades serán definidas según el tipo de producto** (kilogramos, litros, metros, etc.) y deberá utilizarse la misma unidad siempre, permitiendo la comparación de precios.
  - Algunas **unidades se ven tipificadas** por tipo de producto, como cosméticos (por 100 gramos o mililitros), papel higiénico (por metro) y pañales (por unidad), entre otros.
  - Quedan **excluidos ciertos productos**, como aquellos vendidos en porciones menores a 50 gramos o mililitros, obras de arte, antigüedades, productos vendidos en subasta, entre otros.
- 2. Requisitos especiales:** En **tiendas físicas**, los caracteres del precio por unidad deben medir al menos el 50% del tamaño de los caracteres del precio de venta y no ser menores a 0,5 cm. Por su parte, en **plataformas electrónicas**, los caracteres deben mantener la misma proporción.
- 3. Sanciones:** El incumplimiento de las disposiciones del reglamento será sancionado según la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Esto incluye **multas que pueden llegar hasta 1.500 UTM**, dependiendo de la gravedad de la infracción.

En virtud de lo anterior, instamos a nuestros clientes a evaluar sus procedimientos de información al consumidor y realizar los ajustes necesarios en su infraestructura tecnológica y procesos internos, necesarias para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones en los plazos establecidos, evitando posibles sanciones.

En caso de cualquier consulta respecto a este u otros asuntos, no duden en contactarnos.